

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Enero 21 de 2022.- A despacho de la señora juez informando que el auto que inadmitió la presente demanda se notificó en el estado electrónico No. 199 del 10 de Diciembre de 2021, teniendo un plazo máximo para subsanar la demanda hasta el 11 de Enero de 2022 a las 5:00 p.m., sin que la parte actora presentara escrito para tal fin.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**AUTO No. 085**

Cali, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)  
RAD. 76001-31-10-011-2021-00366-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, se verifica en el expediente que la parte actora no corrigió la demanda en la forma y términos señalados en auto No. 1914 del 9 de Diciembre de 2021, el cual se notificó por estado el día 10 de ese mismo mes y año.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juzgado Once de Familia de Oralidad**

RAD. 2021-00366

Correo juzgado: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 009 DEL 24/ENE/2022.